

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-555-31-89-001-2017-00127 01 Folio 504-2022

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA APARICIO EMESA

DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A., EN LIQUIDACIÓN..

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 16 de diciembre de 2022,
proferida dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No.
23-555-31-89-001-2017-00127 01, folio 504-2022, promovido por ISABEL CRISTINA
APARICIO EMESA contra COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN. SEGUNDO:
SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: Oportunamente regrese el
expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23162310300220210008601 FOLIO 505-2022

DEMANDANTE: ROBER ENRIQUE WILCHES ROMERO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CERETÉ – CÓRDOBA.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia identificada en el pórtico de este
proveído, de acuerdo con lo dicho ut supra. SEGUNDO. SIN CON COSTAS en
esta instancia en razón de lo dicho en la parte motiva de la decisión.
TERCERO: En su oportunidad regrésese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23001310500420210031101 FOLIO 492-2022

DEMANDANTE: REINALDO DE JESÚS LÓPEZ GIL

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR los numerales 3° y 4° de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, el día 21 de noviembre de 2022 en el proceso ordinario laboral promovido por Reinaldo De Jesús López Gil contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en el sentido de que, la ISPV en favor del actor, debidamente indexada, corresponde a la suma de \$37.424.456,00., de acuerdo con lo dicho ut supra. SEGUNDO. SIN CON COSTAS en esta instancia en razón de lo dicho en la parte motiva de la decisión. TERCERO. En su oportunidad regrésese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 230013105004202200092-01 FOLIO 497-2022
DEMANDANTE: PAUL DAVID CALLE MIRANDA
DEMANDADO: SURTIGAS S.A. E.S.P.
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 23 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO N° 230013105004202200092-01 Folio 497-2022, promovido por PAUL DAVID CALLE MIRANDA contra SURTIGAS S.A. E.S.P. SEGUNDO: Costas en esta instancia, a cargo de la demandada, y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$ 1.160.000), conforme se motivó ut supra. TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-003-2022-00284-01 Folio 422-23

DEMANDANTE: MARÍA DAMASA RUIZ MÁRQUEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 31 de agosto de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-003-2022-00284-01 Folio 422-23, promovido por MARIA DAMASA RUIZ MARQUEZ contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23001310500120220004301 Folio 070 -2023

DEMANDANTE: HEYNE SORGO MOGOLLÓN MONTOYA

DEMANDADO: COLPENSIONES

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 14 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por HEYNE SORGO MOGOLLÓN MONTOYA contra COLPENSIONES. SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada Colpensiones y a favor del demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV. 6 TERCERO: Oportunamente, regrese el expediente a su oficina de origen..

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23001310500320180016902 Folio 086 -2023

DEMANDANTE: LENA SALCEDO WILCHEZ

DEMANDADO: COLFONDOS S.A y el menor SAMIR JAIR VILARDY MADRID
representado legalmente por su madre VIVIANA MADRID SIMANCA.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR sentencia de Procede la Sala en aplicación de la ley 2213 de 2022, a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 23 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por LENA SALCEDO WILCHEZ contra COLFONDOS S.A y el menor SAMIR JAIR VILARDY MADRID, representado legalmente por su madre VIVIANA MADRID SIMANCA. SEGUNDO. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23182318900120210004301 Folio 097 -2023

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS VERGARA RODRIGUEZ

DEMANDADO: MANEXKA EPS EN LIQUIDACIÓN.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia dictada el 02 de septiembre de 2022, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú- Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ROBERTO CARLOS VERGARA RODRIGUEZ contra MANEXKA EPS EN LIQUIDACIÓN, el cual quedará así: 12 “CUARTO: CONDENAR a la demandada MANEXKA E.P.S LIQUIDADA a pagar al demandante señor ROBERTO CARLOS VERGARA RODRIGUEZ, los conceptos de cesantías \$1.001.165, intereses de cesantías \$12.013 y salarios \$9.010.485 y el pago de aportes a pensión en la suma de \$1.922.237, conforme se motivó ut supra.” SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TERCERO: Sin costas en esta instancia. CUARTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23555318900120220002201. Folio 098 -2023

DEMANDANTE: JULIO CESAR NISPERUZA CORDERO

DEMANDADO: HERIBERTO BUELVAS DÍAZ.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 13 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-555-31-89- 001-2022-00022-00, promovido por JULIO CESAR NISPERUZA CORDERO contra HERIBERTO BUELVAS DÍAZ. SEGUNDO. SIN COSTAS en esta instancia TERCERO. Oportunamente, regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23001310500520190013801 Folio 119 -23

DEMANDANTE: NEL ANTONIO LOPEZ BETÍN

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A.Y OTROS.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral SEXTO de la sentencia dictada el 03 de junio de 2022, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por PEDRO ANTONIO LOPEZ BETÍN contra COMPAÑÍA DE SEGUROS POSITIVA S.A.Y OTROS, en el sentido de absolver de las costas impuestas a las demandadas IPS SURAMERICANA, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ BOLIVAR, y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. CUARTO: Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen..

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-162-31-03-001-2022-00038-01 Folio 487-22

DEMANDANTE: LUIS MIGUEL HERNANDEZ ARAGON

DEMANDADO: MARÍA CAMILA TORRES y YESID MANUEL MAJANA ACOSTA

integrantes del CONSORCIO PARQUE MARTINEZ y solidariamente el MUNICIPIO
DE CERETÉ

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR EL NUMERAL CUARTO de la sentencia de fecha 22 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 231623103001202200038- 01 Folio 487-2022, promovido por LUIS MIGUEL HERNANDEZ ARAGON contra MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, YESID MANUEL MAJANA ACOSTA, quienes conformaron el CONSORCIO PARQUE MARTINEZ y solidariamente el MUNICIPIO DE CERETÉ, en el sentido de declarar probada la excepción de prescripción a favor del municipio de Cereté. SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, REVOCAR EL NUMERAL SEGUNDO y MODIFICAR LOS NUMERALES TERCERO Y QUINTO de la sentencia de fecha, origen y radicado señalado en el numeral primero, en el sentido de absolver al municipio de Cereté de la condena solidaria impuesta frente a los rubros laborales del actor. TERCERO. MODIFICAR EL NUMERAL SEXTO, en el sentido de absolver al municipio de Cereté de la condena en costas de primera instancia. CUARTO. Sin Costas en esta instancia. QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el

aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23466318900120170028402 FOLIO 480-22
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MONTOYA HENAO
DEMANDADO: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia dictada el 23 de noviembre de 2022 por el
Juzgado Promiscuo de Circuito de Montelíbano – Córdoba, al interior del proceso
dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No.
23466318900120170028402 FOLIO 480-2022, promovido por JORGE ELIECER
MONTOYA HENAO contra SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
SEGUNDO. CON COSTAS en esta instancia debido a lo dicho en la parte motiva
de la decisión. Las agencias en derecho en esta instancia se tasan en 1 SMLMV
(\$1.160.000), conforme se motivó ut supra. **TERCERO:** En su oportunidad
regrésese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior
de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el
aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la
mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2023-00103-01 Folio 420-23

DEMANDANTE: GALO MANUEL ALARCÓN CONTRERAS

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y

PORVENIR S.A

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 31 de agosto de 2023, por el
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso
Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-004-2023-00103-01 Folio
420-23, promovido por GALO MANUEL ALARCÓN CONTRERAS contra
COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A. **SEGUNDO:** Costas en esta
instancia a cargo de la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y a favor
de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000).
TERCERO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior
de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el
aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la
mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-001-2023-00102-01 Folio 416-23

DEMANDANTE: JALIME PALMET MORENO

DEMANDADO: COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 19 de septiembre de 2023, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería- Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-001-2023-00102-01 Folio 416-23, promovido por JALIME PALMET MORENO contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Regrese el expediente a su oficina de origen

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23466318900120210006701 Folio 490 -22

DEMANDANTE: ANTONIO CARLOS PALACIO RICARDO

DEMANDADO: AMTUR S.A.S.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 06 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Montelíbano, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO N° 23 466 31 89 001 2021 00067 01 Folio 490-2022, promovido por ANTONIO CARLOS PALACIO RICARDO contra AMTUR S.A.S. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. 22 | TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2300131050042018-00364-02 Folio 037-2023

DEMANDANTE: OSVALDO MIGUEL GOMEZ GARCIA

DEMANDADO: INDSUTRIA NACIONAL DE GASEOSAS
(INDEGA S.A)

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 24 de enero del 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001- 31-05-004-2018-00364-02 folio 037 -2023 promovido por el señor OSVALDO MIGUEL GOMEZ GARCIA, contra LA INDSUTRIA NACIONAL DE GASEOSAS (INDEGA S.A). 22 SEGUNDO. Costas en esta instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$ 1.160.000), conforme se motivó ut supra. TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2300131050022021-00268-01 Folio 062 -2023

DEMANDANTE: JOSE LUIS ZABALA PEREZ

DEMANDADO: INVERSIONES Y PREEXEQUIALES EL PASO

CORDOBA S.A.S

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 14 de febrero de 2023,
proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro
del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por JOSE LUIS ZABALA PEREZ
en contra de INVERSIONES Y PREEXEQUIALES EL PASO CORDOBA S.A.S.
SEGUNDO. Sin costas en esta instancia. TERCERO. Oportunamente regrese el
expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-
de-la-sala-civil-familia-
laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142) y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00282-01 Folio 510-23

DEMANDANTE: NURYS JUDITH QUIÑONEZ SANCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., ESE
HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA y PORVENIR S.A.
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 26 de octubre de 2023 por el
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del Proceso
Ordinario laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-004-2021-00282-01 Folio 510-23
promovido por NURYS JUDITH QUIÑONEZ SANCHEZ contra COLPENSIONES,
COLFONDOS S.A., ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERÍA y PORVENIR S.A.
SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada COLPENSIONES y
PORVENIR S.A. a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1
SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00329-01 Folio 502/23

DEMANDANTE: MARIA EMPERATRIZ BOHORQUEZ VILLORINA

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION S.A.,

COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 09 de noviembre de 2023, por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-005-2021-00329-01 Folio 502- 2023, promovido por MARIA EMPERATRIZ BOHORQUEZ VILLORINA contra COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A., y PORVENIR S.A. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo la parte demandante, y a favor de la accionadas PORVENIR S.A. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-005-2023-00117-01 Folio 473-/23

DEMANDANTE: CARMEN INES MARSIGLIA PASTRANA

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: PRIMERO: MODIFICAR el NUMERAL TERCERO de la sentencia apelada y consultada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia en el sentido que no se indexaran el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, el eventual bono pensional, ni los rendimientos financieros de esos dos rubros, pero sí los demás rubros contenidos en dicho numeral. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás. TERCERO: Sin costas en esta instancia. CUARTO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-001-2022-00288-01 Folio 467-/23

DEMANDANTE: AMAURY ISAC MEZQUIDA ALMENTERIO

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 11 de octubre de 2023, por el
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del
Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-001-2022-00288-
01. Folio 467-2023, promovido por AMAURY ISAC MEZQUIDA ALMENTERIO
contra COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la
demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A., y a favor del demandante. Las
agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Regrese el
expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2023-00113-01 Folio 454-23

DEMANDANTE: NACIRA MARÍA SALGADO ROSARIO

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el NUMERAL CUARTO de la sentencia apelada y consultada de origen y fecha señalados en el pórtico de la presente providencia en el sentido que no se indexaran el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual, el eventual bono pensional, ni los rendimientos financieros de esos dos rubros, pero sí los demás rubros contenidos en dicho numeral. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás. TERCERO: Sin costas en esta instancia. CUARTO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: . 23-001-31-05-004-2023-00004-01 Folio 453-23

DEMANDANTE: RITA INES PEINADO PEÑAFIEL

DEMANDADO: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del Proceso Ordinario laboral, radicado bajo el No. 23-001-31-05-004-2023-00004-01 Folio 453-23 promovido por RITA INES PEINADO PEÑAFIEL contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: . 23001310500520220004301 Folio 085 -2023

DEMANDANTE: ALFARO SEGUNDO SALGADO ALVAREZ

DEMANDADO: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P Y FIDUCIARIA LA
PREVISORA S.A quien representa al FONDO NACIONAL DEL PASIVO
PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE
S.A E.S.P – FONECA

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por ALFARO SEGUNDO SALGADO ALVAREZ contra CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P Y 18 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A quien representa al FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P – FONECA. SEGUNDO. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23001310500120220004701 Folio 071 -2023

DEMANDANTE: LEONARDO FABIO CARVAJAL CAUSIL

DEMANDADO: JOSE CATALINO COGOLLO PITALUA.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 20 de febrero de 2023, proferida por el
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO
LABORAL, promovido por LEONARDO FABIO CARVAJAL CAUSIL contra JOSE
CATALINO COGOLLO PITALUA. SEGUNDO. SIN COSTAS. SÉPTIMO. Oportunamente
regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-555-31-89-001-2022-00035-01 FOLIO 164-23

DEMANDANTE: JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ AGUIRRE

DEMANDADO: CMG CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GENERALES.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 21 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-555-31-89-001-2022-00035-01 FOLIO 164-23, promovido por JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ AGUIRRE contra CMG 18 CONSTRUCCIONES Y MONTAJES GENERALES, y en su lugar DECLARAR la existencia de una relación laboral entre las partes desde el 16 de septiembre de 2010 hasta el 02 de mayo de 2020, la cual se desarrolló a través de contrato a término fijo el cual se prorrogó de manera sucesiva en el tiempo. SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda, conforme se motivó ut supra. TERCERO: SIN COSTAS en primera y en segunda instancia. CUARTO: Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 002 2021 00001-01 FOLIO 095 -2023

DEMANDANTE: ANTONIO DE LA ROSA AGAMEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 02 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por ANTONIO DE LA ROSA AGAMEZ, WILFRIDO ALFREDO PÉREZ VELÁSQUEZ, RODOLFO ENRIQUE GONZÁLEZ NOVOA, JUAN DAVID IZQUIERDO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ BARDOMINO, JADER JOSÉ HERRERA PÉREZ, JORGE ANDRÉS CAVADIA GONZÁLEZ, LUIS ANGEL CAVADIA GONZÁLEZ, JUAN CARLOS VÉLEZ LÓPEZ, representado este por sus herederos, JAMAL ANDRÉS VÉLEZ GARCÍA y JUAN PABLO GARCÍA PADILLA, estos representados por su madre la señora STEPHANIE ISABEL GARCÍA PADILLA; JULIANA SOLIPAZ ARRIETA, obrando en representación del menor, JUAN CARLOS VÉLEZ SOLIPAZ; ARLETH PATRICIA ZURITA VILLADIEGO, obrando en representación del menor, EDER DAVID ZURITA VILLADIEGO, en forma solidaria contra el MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA, DISEÑOS CON INGENIERIA S.A.S. y JAIME CARMONA SOTO, quienes conformaron el CONSORCIO ALCANTARILLADO TIERRALTA 2017 y contra JOSÉ LUIS ALMANSA, por lo expuesto ut supra. 15 SEGUNDO. Costas en esta instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO. Oportunamente, regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 003 2021 00181-02 Folio 180/23

DEMANDANTE: JORGE SEGUNDO SANCHEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: PATRICIA MARIA BRAVO GUTIERREZ.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 18 de abril de 2023, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería-Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 003 2021 00181 01, Folio 180/23, promovido por JORGE SEGUNDO SANCHEZ RODRIGUEZ contra PATRICIA MARIA BRAVO GUTIERREZ. SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de todas las pretensiones de la demanda, tal como se motivó ut supra. TERCERO: COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS, a cargo de la parte demandante y a favor de la accionada. Las agencias en derecho en esta instancia se tasan en 1 SMLMV (\$ 1.160.000), conforme se motivó ut supra. CUARTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 002 2021 00103 01 Folio 181 -2023

DEMANDANTE: REYES MARÍA DE LA SALAS MENDOZA

DEMANDADO: COLFONDOS y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 25 de abril de 2023, por el
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, dentro del Proceso Ordinario
Laboral, radicado bajo el No. 23 001 31 05 002 2021 00103 01 Folio 181-23
promovido por REYES MARÍA DE LAS SALAS MENDOZA contra ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A y la llamada en garantía COMPAÑÍA DE
SEGUROS BOLIVAR S.A. SEGUNDO. Costas en esta instancia, a cargo de la parte
demandada y a favor de la demandante. Las agencias en derecho se tasan en 1
SMLMV (\$1.160.000). TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina
de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2021-00130-00 Folio 101 -2023

DEMANDANTE: SARA REBECA WILCHES GALEANO actuando como
curadora de SANDRA WILCHES GALEANO

DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A,
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DE BOLÍVAR Y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 3 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería. La cual quedará de la siguiente manera: «PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. SEGUNDO: ABSOLVER a SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JUNTA REGIONAL DE CALIFIACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR; de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; en lo relacionado con el reconocimiento de la pensión de invalidez, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A al reconocimiento y pago de la devolución de saldos por invalidez, en favor de Sandra Renay Wilches Galeano, correspondiente a la totalidad de lo depositado en su cuenta individual de ahorro pensional, incluidos los rendimientos financieros y adicionado con el valor del bono pensional si a ello hubiere lugar. 18 QUINTO: CONDENAR en costas a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Liquidense por secretaria las agencias en derecho. Se fijan como honorarios profesionales del perito JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, la suma de \$1.160.000, equivalente a 30 días de salarios diarios mínimos legales vigentes. SEXTO: SIN COSTAS a cargo de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JUNTA REGIONAL DE CALIFIACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR. SÉPTIMO: CONSULTESE El presente fallo con el Superior si no fuere apelado: acorde con lo establecido en el inciso 3° del artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.» SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A. A título de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 1 smmlv (\$1.160.000). TERCERO:

Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 004 2021-00121-01 Folio 103-23

DEMANDANTE: JHON FREDY FUENTES BALLESTEROS

DEMANDADO: COLPENSIONES.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 08 de marzo de 2023, por el
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del proceso
Ordinario Laboral, promovido por JHON FREDY FUENTES BALLESTEROS contra
COLPENSIONES. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO. En su
oportunidad regrésese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23.182.31.89.001.2021-00038.00 folio 132 -2023

DEMANDANTE: NILSON DE JESÚS HOYOS SALGADO

DEMANDADO: MANEXKA E.P.S.I, LIQUIDADA

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 22 de marzo de 2023, proferida
por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, dentro del PROCESO
ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23.001.31.05.002.2021-
00116.01 folio 299 -2022, promovido por NILSON DE JESÚS HOYOS SALGADO
contra MANEXKA E.P.S.I, LIQUIDADA. SEGUNDO. SIN COSTAS en esta
instancia. TERCERO. Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de
origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 [https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-
de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142) y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 002 2021 00156 01, folio 144-2023

DEMANDANTE: r PAULA ANDREA ELIS VALDEZ

DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A., EN LIQUIDACIÓN, y LA
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 12 de abril de 2023, proferida
dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31
05 002 2021 00156 01, folio 144-2023, promovido por PAULA ANDREA ELIS
VALDEZ contra COOMEVA E.P.S. S.A., EN LIQUIDACIÓN, y LA
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. SEGUNDO:
Costas en esta instancia, a cargo de a la demandada, Coomeva EPS SA, en
liquidación, y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se
tasan en 1 SMLMV (\$1.160.000). TERCERO: Oportunamente regrese el
expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00147-01 FOLIO 153-2023

DEMANDANTE: NEREYDA DE JESUS ALTAMIRANDA LENES en nombre
propio y en representación de sus menores hijas LUCIANA
CUADRADO ALTAMIRANDA Y SOFIA CUADRADO ALTAMIRANDA, así
mismo, la señora LINETH DEL SOCORRO DIAZ ALVAREZ en
representación de NICOLAS CUADRADO ÁLVAREZ.

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. y SEGUROS BOLÍVAR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 23 de marzo de 2023, por el Juzgado Quinto
Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL
No. 23-001-31-05-005- 2022-00147-01 FOLIO 153-2023, promovido por NEREYDA DE JESUS
ALTAMIRANDA LENES en nombre propio y en representación de los menores LUCIANA CUADRADO
ALTAMIRANDA Y SOFIA CUADRADO ALTAMIRANDA, LINETH DEL SOCORRO DIAZ ÁLVAREZ en
representación de NICOLAS CUADRADO ÁLVAREZ contra COLFONDOS S.A. y SEGUROS BOLÍVAR
S.A. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: Oportunamente, vuelva el expediente a
su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 001 2021 00118 01 FOLIO 155-23

DEMANDANTE: OSCAR JOSÉ OROZCO NARVAEZ.

DEMANDADO: COLPENSIONES.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 13 de abril de 2023, proferida por el
Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO
ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 001 2021 00118 01
FOLIO 155-23, promovido por OSCAR JOSÉ OROZCO NARVAEZ contra
COLPENSIONES. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO:
Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 004 2022 00107 01 Folio 156-2023

DEMANDANTE: LUIS FABIAN GUERRERO HURTADO.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S Y DISTRIBUIDORA
FARMACÉUTICA ROMA S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, proferida por el
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería-Córdoba, dentro del PROCESO
ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 004 2022 00107 Folio
156 -2022, promovido por LUIS FABIAN GUERRERO HURTADO contra
COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS S.A.S y DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA
S.A. SEGUNDO. Sin Costas en esta instancia. TERCERO. Oportunamente, regrese el
expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el
presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de
Montería/Edictos 2024 [https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-
de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142) y en el aplicativo
TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaría

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 162 31 03 001 2021 00080 02 - Folio 026

DEMANDANTE: LUIS AURELIO DIAZ VILLAMIL

DEMANDADO: GERARDO ESCOBAR CORREA

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de la sentencia de fecha 13 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cereté, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 162 31 03 001 2021 00080 02 - Folio 026 promovido por LUIS AURELIO DIAZ VILLAMIL contra GERARDO ESCOBAR CORREA. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-001-2021-00043-00 Folio 035 -2023

DEMANDANTE: LIBIA ESMERALDA HERNANDEZ PETRO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y JUNTA DE CALIFICACIÓN DE
INVALIDEZ DE BOLIVAR

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 24 de enero de 2023, proferida
por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO
ORDINARIO LABORAL, promovido por LIBIA ESMERALDA HERNANDEZ PETRO
contra COLPENSIONES Y JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR.
SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. **TERCERO:** Oportunamente, vuelva el
expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama
Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior
de Montería/Edictos 2024 [https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-
de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142) y en el
aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la
mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-005-2022-00268-01 Folio 080 -2023

DEMANDANTE: MERCEDES DEL CARMEN COGOLLO ALVAREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 25 de febrero de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO 8 LABORAL, promovido por MERCEDES DEL CARMEN COGOLLO ALVAREZ contra COLPENSIONES. SEGUNDO. SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA. TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 003 2018 00331 01 Folio 108 -2023

DEMANDANTE: YORLEIDIS FLOREZ DIAZ

DEMANDADO: RICARDO LACHARME MENDEZ

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 8 de marzo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 003 2018 00331 01 Folio 108 -2023, promovido por YORLEIDIS FLOREZ DIAZ contra RICARDO LACHARME MENDEZ. SEGUNDO. SIN COSTAS en esta instancia TERCERO. Oportunamente, regrese el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 182 31 89 001 2020 00048 03 FOLIO 120-23

DEMANDANTE: YULIA GONZÁLEZ RIONDO

DEMANDADO: MANEXKA I.P.S

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR el numeral CUARTO de la sentencia dictada el 10 de marzo de 2023, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 182 31 89 001 2020 00048 03 FOLIO 120-23, promovido por YULIA GONZÁLEZ RIONDO contra MANEXKA I.P.S., conforme se motivó ut supra. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia. CUARTO: Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se profirió
sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-003-2019-00147-01 FOLIO 127-23

DEMANDANTE: CARLOS ROBERTO AYALA GUILLEN

DEMANDADO: JUAN GARCES NEGRETE.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 10 de marzo de 2023, por el
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO
ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-003-2019- 00147-
01 FOLIO 127-23, promovido por CARLOS ROBERTO AYALA GUILLEN contra
JUAN GARCES NEGRETE SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO:
Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen..

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se
fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la
Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal
Superior de Montería/Edictos 2024
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-
de-la-sala-civil-familia-
laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142) y en el aplicativo TYBA, hoy,
16 de enero de 2024, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **LUIS CARLOS BENEDETTI MORENO.**

DEMANDADO: **EMPRESA COOPERATIVA ESPECIALIZADA
DE TRANSPORTADORES TORCOROMA LTDA.**

RADICADO: **23001310500420210031701** Fl.149 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR la sentencia apelada, de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de esta providencia, la cual quedará así:

"PRIMERO: DECLARAR PROBADA DE MANERA PARCIAL la excepción de "PRESCRIPCIÓN", formulada por la entidad accionada TOCOROMA LTDA, de conformidad con lo expuesto en el acápite motivo de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor LUIS CARLOS BENEDETTI MORENO como trabajador y la sociedad TORCOROMA LTDA, como empleador, existieron varios vínculos de trabajo, el primer contrato de trabajo del primero de enero al 05 de noviembre del año 2013, el segundo contrato de trabajo desde el primero de enero del año 2014 hasta el 11 de mayo del año 2016 y por último el tercer contrato fue celebrado de forma escrita a término indefinido desde el 8 de agosto del año 2016 hasta el 27 de marzo del año 2019, el cual terminó con justa causa comprobada acorde con lo acotado en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada TORCOROMA LTDA a pagar a favor del trabajador LUIS CARLOS BENEDETTI MORENO, los siguientes emolumentos correspondientes al período trabajado durante el año 2019:

- Cesantías: \$200.128,00
- Intereses sobre las cesantías: \$5.804,00
- Vacaciones: \$100.064,00
- Primas de Servicio: \$200.128,00.

- Sanción moratoria por no consignación de cesantías:
\$1.119.780,00.

CUARTO: CONDENAR a TORCOROMA LTDA a pagar al señor LUIS CARLOS BENEDETTI MORENO, como sanción moratoria por el no pago de prestaciones sociales, un día de salario por cada día de retardo, desde la fecha de terminación del contrato, esto es, el 27 de marzo de 2019 y hasta la fecha en que la accionada efectivamente realice el pago del monto adeudado”.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, hoy, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALEX ENRIQUE FLOREZ MONTES
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICADO: 23001310500520220009801
FOLIO: 392- LIBRO 2022
M.PONENTE. RAFAEL CAMILO MORA ROJAS.

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ALEX ENRIQUE FLOREZ MONTES contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS RAFAEL MORA ROJAS, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156>) y en el aplicativo TYBA, hoy, dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES RAMOS REGINO.
DEMANDADO: RED CÁRNICA SAS.
RADICADO: 23162310300220200013801
FOLIO: 482- LIBRO 2022
M.PONENTE. RAFAEL CAMILO MORA ROJAS.

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022 proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por CARLOS ANDRES RAMOS REGINO contra RED CÁRNICA SAS.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada. Agencias en derecho en la suma de un (1) SMLMV.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS RAFAEL MORA ROJAS, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156>) y en el aplicativo TYBA, hoy, dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SERGIO LUIS ESPITIA OCHOA.
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
RADICADO: 23162310300120210009501
FOLIO: 497- LIBRO 2022
M.PONENTE. RAFAEL CAMILO MORA ROJAS.

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 07 de diciembre de 2022, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito De Cereté - Córdoba, dentro de la demanda ordinaria laboral promovida por el señor SERGIO LUIS ESPITIA OCHOA contra CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS RAFAEL MORA ROJAS, CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156>) y en el aplicativo TYBA, hoy, dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CASILDO MIGUEL PINTO PINTO
DEMANDADO:	CORRAL DE PIEDRAS S.A.S.
RADICADO:	23001310500320210020901, FOLIO:424, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 23 de agosto de 2023 Proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería-Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral iniciado por **CASILDO MIGUEL PINTO PINTO** contra **CORRAL DE PIEDRAS S.A.S.**

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia, por no encontrarse causadas.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior-Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALBERTINA SOLERA ARRIETA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE AYAPEL
RADICADO:	23068318900120100104401, FOLIO: 367, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. REVOCAR la sentencia adiada agosto 23 de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Ayapel, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por ALBERTINA SOLERA ARRIETA contra el MUNICIPIO DE AYAPEL radicado bajo el número 23 068 31 89 001 2010 01044 01 folio 367-23, y en su lugar, absuélvase a la demandada de todos los reclamos invocados en el libelo inicial.

SEGUNDO. Costas en primera instancia, a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE LUIS ORTIZ FLOREZ
DEMANDADO: CONSORCIO PARQUE MARTINEZ, MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, YESID MANUEL MAJANA ACOSTA y el MUNICIPIO DE CERETÉ
RADICADO: 23001310500520220009501 , FOLIO: 379, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR parcialmente el numeral tercero de la sentencia adiada 24 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por JORGE LUIS ORTIZ FLOREZ contra el CONSORCIO PARQUE MARTINEZ, MARIA CAMILA TORRES BUELVAS, YESID MANUEL MAJANA ACOSTA y el MUNICIPIO DE CERETÉ, radicado bajo el número 23 001 31 05 005 2022 00095 01 folio 379, en su lugar se declara no probada la excepción de prescripción respecto del demandado CONSORCIO PARQUE MARTÍNEZ.

SEGUNDO: CONDENAR al CONSORCIO PARQUE MARTINEZ integrado por MARIA CAMILA TORRES BUELVAS y YESID MANUEL MAJANA ACOSTA a pagar a JORGE LUIS ORTIZ FLOREZ, las siguientes sumas:

Por primas de servicios.....	\$156.248,00
Por cesantías.....	\$156.248,00
Por intereses de cesantías.....	\$3.750,00
Por vacaciones.....	\$78.124,00
Total	\$394.370

TERCERO: Confírmese la sentencia en todo lo demás.

CUARTO: Sin costas en esta instancia

SEXTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	DINORA MARTÍNEZ ANGULO
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICADO:	23001310500320210031601, FOLIO: 378, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de julio de 2023 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por DINORA MARTÍNEZ ANGULO mediante apoderado judicial contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO. SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PATRICIA ELENA BERROCAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500220220011801 , FOLIO: 384, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 01 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **PATRICIA ELENA BERROCAL** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** radicado bajo el número **23 001 31 05 002 2022 00118 01** folio 384 -23

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EILEEN KARIME ROMERO VIDES
DEMANDADO: EVALUAMOS IPS SAS – CLÍNICA LA ESPERANZA
RADICADO: 23001310500120220025201, FOLIO: 392, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 04 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por EILEEN KARIME ROMERO VIDES contra EVALUAMOS IPS SAS – CLÍNICA LA ESPERANZA radicado bajo el número 23 001 31 05 001 2022 00252 01 folio 392-23,

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	KARENT LORENA ESPAÑA NIEVES
DEMANDADO:	CORPORACIÓN ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO-ARCO
RADICADO:	23417310300120180057801, FOLIO: 360, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada 22 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Lórica - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **KARENT LORENA ESPAÑA NIEVES** contra la **CORPORACIÓN ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO-ARCO**, **radicado bajo el número 23 417 31 03 001 2018 00578 01 folio 360.**

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante. Se fijan como agencias en derecho un salario mínimo legal mensual vigente (\$1.160.000,00) **Radicación No. 23 182 31 89 001 2020 00071 02**

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANDRES GUILLERMO MESTRA ARTEAGA
DEMANDADO:	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S
RADICADO:	23001310500520230008901, FOLIO:414, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 05 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor **ANDRES GUILLERMO MESTRA ARTEAGA** contra **AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.** radicado bajo el número **23 001 31 05 005 2023 00089 01 folio 414.**

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$1.160.000,00

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALVARO GENARO ARROYO ACOSTA
DEMANDADO:	MADERERAS DEL SINÚ S.A.S
RADICADO:	23001310500420220021601, FOLIO: 418, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 25 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **ALVARO GENARO ARROYO ACOSTA** contra **MADERERAS DEL SINÚ S.A.S** radicado bajo el número **23 001 31 05 004 2022 00216 01** folio **418-23**

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELKIN DARIO GALARCIO PESTANA
DEMANDADO: ROSANA ALDANA PEREZ, VLADIMIR POSADA CONSTAIN y
GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO
RADICADO: 23001310500220200022301, FOLIO: 370, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 18 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor **ELKIN DARIO GALARCIO PESTANA** contra los señores **ROSANA ALDANA PEREZ, VLADIMIR POSADA CONSTAIN** y **GUSTAVO ALBERTO POSADA BOTERO** radicado bajo el número **23 001 31 05 002 2020 00223 01 Folio 370**.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANTONIO PADILLA BEDOYA
DEMANDADO: GANADOS Y MADERAS S.A.S. y PORVENIR S.A.,
RADICADO: 23001310500320200016001, FOLIO: 397, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero de la sentencia de fecha 31 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería–Córdoba, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** adelantado por **WILFRIDO ANTONIO PADILLA BEDOYA** contra **GANADOS Y MADERAS S.A.S.** y **PORVENIR S.A.**, en el sentido de, DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor WILFRIDO ANTONIO PADILLA BEDOYA, y la demandada GANADOS Y MADERAS SAS GAMAL que inicio el día 31 de diciembre de 1979 y culminó el día 1º de enero de 1992.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de fecha y origen antes anotado, en el sentido de CONDENAR a la demandada GANADOS Y MADERAS SAS GAMAL a realizar el pago del cálculo actuarial que determine PORVENIR S.A, entidad a la que se encuentra afiliado el actor WILFRIDO ANTONIO PADILLA BEDOYA de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente para cada año que devengaba en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1979 al 1º de enero de 1992.

TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SAMUEL DE JESÚS RANGEL PETRO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y BANCO POPULAR S.A
RADICADO:	23001310500320200003301, FOLIO: 364, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 15 de junio de 2023, proferida por el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería-Córdoba dentro del Proceso Ordinario Laboral iniciado por SAMUEL DE JESÚS RANGEL PETRO contra La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada (Colpensiones y Banco Popular) y favor de la parte demandante. Se fijan como agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (\$1.160.000,00) que se pagará por cada una de las demandadas.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente fallo atendiendo a lo normado en la Ley 2213 de 2022.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DELFI LOPEZ MONTIEL Y EDGAR DE JESÚS GALVIS LÓPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320180036101, FOLIO: 346, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo de la sentencia de fecha 04 de julio de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral Del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por DELFI LOPEZ MONTIEL Y EDGAR DE JESÚS GALVIS LÓPEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en el sentido de que el retroactivo pensional debe reconocerse, única y exclusivamente, desde el 08 de abril de 2018 hasta el 23 de julio de la misma anualidad y se denegará por el período comprendido entre el 24 de julio de 2018 hasta el 23 de julio de 2025.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente, regrésese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	YASMANI MORA LÓPEZ,
DEMANDADO:	ALTERNATIVA DE SERVICIOS S.A.S. y RODOLFO MONTES GIRALDO
RADICADO:	23555318900120210001001, FOLIO: 373, LIBRO 2023
M.PONENTE	CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada 23 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica- Córdoba, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 555 31 89 001 2021 00010 01, Folio 373-23** promovido por **YASMANI MORA LÓPEZ**, contra **ALTERNATIVA DE SERVICIOS S.A.S. y RODOLFO MONTES GIRALDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Costas como se indicó en la parte motiva

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 19 de diciembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROGER ANDRÉS CORDERO MENESES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500520220030801, FOLIO: 352, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 09 de agosto de 2023, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **ROGER ANDRÉS CORDERO MENESES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** radicado bajo el número **23 001 31 05 005 2022 00308 01** folio **352-23**, en el sentido de que le asiste derecho al demandante al reconocimiento y pago a la reliquidación de su pensión de vejez en la suma de \$3.005.583,00

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, condénese a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a pagar a favor del demandante, el retroactivo pensional equivalente a la suma de \$104.216.130,00 causado desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2023.

TERCERO: COSTAS en ambas instancias a cargo de la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho en esta instancia, el equivalente a un salario mínimo legal mensual (\$1.160.000,00).

CUARTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día dieciséis (16) de enero de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria